



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

439

DE

(17 OCT 2017)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, de acuerdo con el decreto 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas el Artículo 2º.- Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: numeral 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. Numeral 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

Que, de acuerdo con la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013, emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, se establece que son: Actividades de ciencia, tecnología e innovación entre otras:

- Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
- Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
- Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
- Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Que, por solicitud de la Rectoría se requiere realizar el pago para el reintegro de gastos por la compra de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto **"DISEÑO Y MONTAJE DE UN PROTOTIPO GENERADOR DE MÁS DE 1 KW CON SISTEMA DE MOVIMIENTO PERPETUO Y EÓLICO"** en cabeza de los investigadores **HNO JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ y LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL.**

Continúa resolución

Que, el Comité de Investigación en reunión del 16 de enero de 2017 según consta en Acta No. 01 de 2017 aprobó presupuesto para el proyecto **"DISEÑO Y MONTAJE DE UN PROTOTIPO GENERADOR DE MÁS DE 1 KW CON SISTEMA DE MOVIMIENTO PERPETUO Y EÓLICO"** por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000oo) MONEDA CORRIENTE.

Que, el presupuesto aprobado se distribuye de la siguiente manera:

Materiales e Insumos \$7.500.000.oo

Salidas de campo: \$ 10.000.000.oo

Publicaciones no seriadas (cartillas, libros, guías): \$2.000.000.oo

Participación en eventos académicos: \$5.000.000.oo

Que, el reintegro por la compra de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto **"DISEÑO Y MONTAJE DE UN PROTOTIPO GENERADOR DE MÁS DE 1 KW CON SISTEMA DE MOVIMIENTO PERPETUO Y EÓLICO"** es por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.123.499.oo) MONEDA CORRIENTE (ver relación adjunta).

Que, el valor a cancelar se encuentra amparado en el rubro Materiales e Insumos aprobados por el comité de investigación

Que, el valor de a reintegrar será transferido a nombre del señor **JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.494.489 de Cúcuta, quien ocupa el cargo de **RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **51717** con cargo al Rubro **INVESTIGACIÓN**, expedido el 17 de octubre de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a nombre de **JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.494.489 de Cúcuta, quien ocupa el cargo de **RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para el reintegro de gastos por la compra de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto **"DISEÑO Y MONTAJE DE UN PROTOTIPO GENERADOR DE MÁS DE 1 KW CON SISTEMA DE MOVIMIENTO PERPETUO Y EÓLICO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 008600719978 del Banco Davivienda, por valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.123.499.oo) MONEDA CORRIENTE**., incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página www.colombiacompra.gov.co.

Continúa resolución

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

17 OCT 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación
Aprobó: Ing. Salim Said Rocha Pico, Vicerrector Administrativo y Financiero (e) 